



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

provincia de Zaragoza.

Circular.

La Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Monegrillo en esta provincia, dotada con el sueldo de 400 escudos anuales se halla vacante por dimision del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento para la egecion de la ley de 8 de Enero de 1845, y en el 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en este Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, á fin de que, los que aspiren á obtenerla, presenten sus solicitudes al Alcalde presidente de aquella corporacion municipal, dentro del término de 30 dias á contar desde el en que, aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1866.—Alejandro Marquina.

Circular.

PRESUPUESTOS.

Los presupuestos municipales para el próximo año económico han debido formarse por los Alcaldes durante el mes de Diciembre último, conforme á lo prevenido, en el Real decreto de 31 de Octubre de 1862, exminados y votados por los Ayuntamientos y mayores contribuyentes y espues-

tos al público por todo el siguiente, remitiéndolos á este Gobierno de provincia, durante el de Febrero; sujetándose en su formacion á lo prevenido en diferentes circulares principalmente en la publicada en el Boletín oficial de 27 de Agosto de 1864.

A pesar de una disposicion tan terminante son pocos los Alcaldes que comprendiendo sus deberes han remitido ya dichos presupuestos, pero me persuado que conociendo las ventajas que para la buena administracion municipal de que son encargados y á la vez responsables, reporta el pronto cumplimiento de este servicio, se apresurarán á llenarlo sin dar lugar á otro recuerdo y menos á hacer necesaria la adopcion de medidas coercitivas; pero si lo que no presumo llegase el caso de tener que adoptarlas, como acaba de suceder con aquellos que no han presentado los adicionales ó las liquidaciones generales del presupuesto del año anterior, deben tener entendido que no toleraré la mas mínima falta en este importante servicio que me está tan recomendado por cuantas disposiciones se han dictado sobre la materia y que desplegaré todo el rigor de la autoridad que me está confiada para que á la vez que los funcionarios encargados de aquel llenen escrupulosamente su deber, la administracion municipal reporte las ventajas que del mismo tiene derecho á esperar.

Zaragoza 28 de Febrero de 1866.—El Gobernador, Alejandro Marquina.

Distrito universitario de Zaragoza.

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 11 de Enero de 1855 han de proveerse por oposicion las escuelas de párvulos vacantes hoy en la provincia de Teruel.

La de Teruel con la dotacion anual de 800 escudos.

Ademas del sueldo disfrutaran los maestros habitacion decente para si y su familia.

Las oposiciones tendrán lugar en los dias que designe la Junta de instruccion pública de la referida provincia, la que tendrá presente para la admision de expedientes, que los opositores reunan los requisitos todos que exige la citada Real orden.

Los espirantes á dicha escuela dirigrán sus instancias escritas y firmadas por sí mismos á la expresada Junta dentro de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos que exige la citada Real orden.

Zaragoza 17 de Febrero de 1866.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

JUNTA

de Instruccion pública de la provincia de Teruel.

Conforme á lo dispuesto por el Sr. Rector de la Universidad literaria de Zaragoza en el anuncio inserto en el Boletín de esta provincia 102, correspondiente al dia de hoy, se ha designado el 26 del próximo mes de Marzo y

El ilmo. Sr. Director general de instruccion pública con fecha 15 del actual me remite el siguiente anuncio.

Las vacas en la Universidad literaria de Zaragoza, la cátedra de funciones de derecho en las oposiciones de la facultad de medicina, y la de medicina en la de ciencias de asignatura igual á otras que deseen ser tratadas á ella, y los comprendidos en el art. 177 de la ley de instruccion pública presentaran los primeros al Decano de la facultad, y los segundos al Rector de la Universidad, para que, en último término, sirviera de arbitrio, sus solicitudes documentadas en el término de 20 dias á contar desde la publicacion del referido anuncio en la Gaceta de Madrid de 1857.

Lo que he dispuesto se practique en los Boletines oficiales de las provincias que corresponden á este distrito.

hora de las 10 de la mañana, para dar principio á los ejercicios de oposicion, que han de celebrarse con arreglo á la Real orden de 11 de Enero de 1855, á fin de proveer la escuela de párvulos de esta capital, que se halla vacante, dotada en 800 escudos y habitacion franca para los maestros y su familia.

Tambien tendrá lugar con arreglo á las disposiciones vigentes en los dias sucesivos al señalado, ó sea despues de terminados dichos ejercicios, los que han de practicarse para proveer las escuelas que se mencionaran, que oportunamente se anunció ya por el Rectorado su provision, mediante concurso extraordinario, y son las siguientes:

De niños.

Las elementales completas de Munesa, Mazaleon y Beeite, con la dotacion anual de 550 escudos casa y retribuciones.

De niñas.

Las de igual clase de Urrea de Gaen y de Arcos, dotadas en 220 escudos anuales, casa franca y retribuciones.

Las solicitudes legalmente documentadas, se admitiran en la Secretaria de esta Junta, hasta el 25 inclusive de dicho mes de Marzo. Teruel 25 de Febrero de 1866.

—El G.º Presidente, Angel Matres.—El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

Examen comparativo de la instruccion pública.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de instruccion pública con fecha 15 del actual me remite el siguiente anuncio.

Ha vacado en la Universidad literaria de Santiago, la cátedra de Instituciones de Derecho canónico, correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico que corresponde proveer por concurso.

Los catedráticos de asignatura igual ó análoga que deseen ser trasladados á ella, y los comprendidos en el art. 177 de la Ley de Instruccion pública presentarán los primeros al Decano de la facultad, y los segundos al Rector de la Universidad donde hubiesen últimamente servido cátedra, sus solicitudes documentadas en el término de 20 dias á contar desde la publicacion del referido anuncio en la Gaceta de Madrid.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 25 de Febrero de 1866.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 13 del actual me remite el siguiente anuncio.

«Esta vacante en el instituto local de Lorca, la Cátedra de Latin y castellano dotada con el sueldo anual de 800 escudos la cual á de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 24 años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofía y letras, ó tener alguno de los títulos que habilitaban antes de la publicacion de la ley de estudios de 1857, para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de instruccion pública: Examen comparativo

sobre el uso de las preposiciones en Castellano y Latin.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 24 de Febrero de 1866.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

El Ilmo. Sr. Director general de instruccion pública con fecha 13 del actual mes, me remite el siguiente anuncio.

«Están vacantes en los Institutos locales de 2.º enseñanza de la Coruña y Monforte, en el 1.º una de las cátedras de Latin y Castellano, dotada con el sueldo de 800 escudos, y en el 2.º las dos de la misma asignatura con el de 600 escudos anuales cada una, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 24 años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofía y letras, ó tener alguno de los títulos que habilitaban antes de la publicacion de la ley de Instruccion pública de 1857 para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: Examen comparativo sobre el uso de las preposiciones en Castellano y Latin.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 24 de Febrero de 1866.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

TRIBUNAL DE CUENTAS
DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º
Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro

Gefe de la Seccion 5.ª de este Tribunal, se cita llama y emplaza por primera vez á D. Luis Martinez de Hervar, Oficial primero Interventor que fué de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del Tesoro por ingresos y pagos de la citada provincia correspondientes á los meses de Junio y de Setiembre á Diciembre de 1856, rendida por D. José Maria Villar Tesorero de la misma; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866.—P. I. Manuel Agero.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Gefe de la Seccion 5.ª de este Tribunal, se cita llama y emplaza por primera vez á D. José Fuertes Navarrete, Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la citada provincia correspondiente al mes de Setiembre y Octubre de 1855, rendida por D. José Maria de Villar, Tesorero de la misma en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio, que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866.—P. I. Manuel Agero.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Gefe de la Seccion 5.ª de este Tribunal, se cita llama y emplaza por primera vez á D. Luciano Ascarate, contador de Hacienda pública que fué de provincia de Zaragoza cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar el

pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la citada provincia correspondiente á los tres últimos meses de Agosto 15 primeros dias, de Setiembre y Octubre á Diciembre de 1866; rendida por D. José Maria de Villar, Tesorero de Hacienda pública de la misma, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866.—P. I. Manuel Agero.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Gefe de la Seccion 5.ª de este Tribunal, se cita llama y emplaza por primera vez á D. Lorenzo Fernandez, Administrador principal de Hacienda pública que fué de la provincia de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la citada provincia correspondiente á los 15 primeros dias de Setiembre de 1856 á Diciembre inclusive rendida por D. Francisco de P. Espina, Tesorero de Hacienda pública de la misma en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866.—P. I. Manuel Agero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1857, se cita llama y emplaza por primera vez á don Fabian Alnicida contador interino que fué de Hacienda Pública de la provincia de Zaragoza cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la citada provincia correspondientes al mes de Setiembre de 1855; rendida por D. José Maria de Villar Tesorero de la misma en la inteligencia que de no verifi-

carlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866.

—P. I. Manuel Agero.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 5.ª de este Tribunal, se cita llama y emplaza por primera vez á D. Diego Alvarez Rove, oficial interventor, que fué de la Administracion principal de la provincia de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la citada provincia correspondiente al mes de Diciembre de 1856, rendida por D. Francisco de Paula Espina, Tesorero de la misma, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866

—P. I. Manuel Agero.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 5.ª de este Tribunal, se cita llama y emplaza por primera vez á D. Pablo Ortubia, oficial Interventor que fué de la Administracion principal de la provincia de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la citada provincia correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre de 1855 y Enero, Mayo 15, primeros dias de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1856, rendida por D. Francisco de P. Espina Tesorero que fué de la misma; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866.

—P. I. Manuel Agero.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 5.ª de este Tribunal, se cita llama y emplaza por 1.ª vez á D. Pascual Camacho, Oficial Interventor interino que fué de la Administracion principal de Hacienda pública de Zaragoza á fin de que en el término de 30

goza, cuyo paradero se ignora, dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por Ingresos y Pagos de la provincia citada correspondiente al mes de Julio de 1856 y 19 últimos dias de Agosto, rendida por D. José Maria Villar, Tesorero de la misma en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866.

—P. I. Manuel Agero.

D. Casimiro Felez, Caballero de Isabel la Católica Juez de primera instancia de este partido de Tarazona.

Mediante el presente segundo edicto se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la sucesion intestada de Miguel García y Joaquina Magallon vecinos que fueron de Santa Cruz de Moncayo, para que en el término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el expediente que al efecto se sigue en el mismo á instancia de José García y otros; pues así lo tengo acordado en dicho expediente. Dado en Tarazona á 22 de Febrero de 1866. —Casimiro Felez. —Por mandado de SS., José Azpeli-cuela.

D. Atanasio Tuñon, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á José Ortiz y Besdarlo para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en las diligencias de egecucion de sentencia de causa contra el mismo sobre amenazas á D. Luis Esteban Reduc. Dado en Zaragoza á 23 de Febrero de 1866. —Atanasio Tuñon. —Por mandado de SS. y ausencia del Secretario, Agustin Jordana.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de

Carlos tercero y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á D. Juan Pablo Soler y Nuez, D. José Monforte y Bono, D. Manuel Irache y Lostalé, don Gregorio Ardid y Vals y Agustín de Gracia para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á defenderse de la causa contra los mismos y otros sobre desórdenes ocurridos en esta ciudad los dias 2 y 3 de Octubre último, bajo apercivimiento de que en otro caso seguirá en rebeldia parándoles el perjuicio á que haya lugar. Dado en Zaragoza á 25 de Febrero de 1866. —Atanasio Tuñon. —Por mandado de SS. L. Camilo Torres.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos tercero, Juez de primera instancia de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Antonio Esteban, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á oír una notificacion en la causa seguida contra el mismo sobre sucesos cometidos en la plaza de toros de ésta ciudad bajo apercivimiento que en otro caso le parará perjuicio. Dado en Zaragoza á 24 de Febrero de 1866. —Atanasio Tuñon. —Por mandado de SS., Agustin Jordana.

D. José Cantera, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto y pregon al sugeto que estando la noche del primero de Noviembre próximo finado en la casa de prostitutas de Petra Lopez, sita en la calle del Refugio núm. 12, con otros causando algunos desórdenes, se fugó de dicha casa cuando llegaron los dependientes de la autoridad que iban á restablecer el orden, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo contra Juan Rodier y otros sobre tales

desórdenes, pues que si así lo hiciera se le oír y administrará justicia parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 20 de Febrero de 1866. —José Cantera. —Por su mandado, José Barrau.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia del partido de Sós.

Por el presente, primero, segundo, y tercer pregon, cito, llamo y emplazo á Manuel Lafita y Campos, natural y vecino de esta villa, de estado casado y oficio labrador, para que en el termin de 30 dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en las cárceles de esta cabeza de partido, á responder á los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre lesion grave á su convecino Elías Laeney; en la inteligencia que si así lo hiciera se le oír y guardare justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en la villa de Sós á 22 de Febrero de 1866. —Timoteo Diez. —Por su mandado, Silvestre Iso.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza

No habiendo resultado posteriores en las subastas de embases procedentes de tabacos y pólvora celebradas el dia 25 de Octubre del año último en las subalternas de Belchite, Borja, Calatayud, Cariñena, Caspe, Daroca, Egea, La Almunia, Pina y Sos y habiendo existencias de aquellos en los almacenes de la Capital y Administraciones de Ateca y Tarazona, he dispuesto de conformidad á lo prevenido por la Direccion general de rentas estancadas, se proceda á celebrar otras, que tendrán lugar el dia 12 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, por el número de cajones que á continuacion se espresan y bajo las condiciones que igualmente se manifiestan.

En su consecuencia lo anuncio en este periódico oficial para conocimiento del público y prevengo á los administradores Subalternas de Rentas estancadas en cumplimiento á lo que la superioridad tiene ordenado, que á fin de obtener licitadores, remitan edictos á los Señores Alcaldes de los pueblos limítrofes á los de

su residencia, para que llegando a noticia de aquellas personas a quienes pueda convenir, sea mas fácil y mayor la concurrencia, lo cual acreditarán haber ejecutado consignando en el expediente los pueblos a que los dirijan obteniendo el recibo de las autoridades de ellos.

Tipo por cada cajón de

	Pólvora		Tabacos	
	4 rs.	5 rs.	4 rs.	3 rs. 2 rs.
Zaragoza	100	80	500	320
Ateca	148	36	54	621 32
Belchite	28	35	119	416 91
Borja	90	22	30	154 54
Calatayud	3	32	52	261 30
Cariñena	12	21	124	6
Caspe	115	41	174	432 51
Daroca	2	5	13	71 27
Egea	42	34	43	161 71
La Alfranca	1043	73	68	444 49
Pina	16	77	186	471 85
Sos	42	44	20	102 101
Tarazona	12	11	86	19

Condiciones para la subasta.

1.ª Las subastas se verificarán por los de esa ciudad, en mi despacho, oficinas de Hacienda pública plaza del Justicia, bajo mi presidencia asistiendo el oficial primero Interventor y Escribano del ramo; y por los restantes en los puntos donde se hallan y sus casas consistoriales, ante los Señores Alcaldes, concurriendo los Administradores subalternos de Rentas estancadas de los mismos, Escribano si lo hay, y sino el secretario de la Municipalidad.

2.ª En todas las poblaciones se verificará el remate en el mismo día y hora, sirviendo de tipo el que queda señalado o sea el de 500 milésimas de escudo por cada cajón que haya contenido cigarrillos peninsulares o de 2.ª, 400 milésimas por los comunes y pólvora, 500 milésimas por los de todas clases de picados y 200 milésimas por los de cigarrillos de papel, no admitiéndose manda alguna menor.

El número de cajones de cada clase y en los que lo permita, se dividirán en lotes de 10 y 20 cada uno.

3.ª Los cajones estarán a la vista el día anterior a la subasta; y acerca de su estado, falta de clavazón, tabla ni desperfecto que pueda tener, no se permitirá observación alguna, por cuanto se enagenan tal cual se hallan en el acto de la venta.

4.ª El remate quedará pendiente de aprobación de la Direc-

ción general de Rentas estancadas. Si verificado se sirviese dispensarla, causará efecto, y si lo denegare no habrá lugar a reclamación de ningún género.

5.ª Las personas a cuyo favor queden rematados, depositarán en el acto el importe de los que se subasten, o presentarán fiador a satisfacción de los respectivos Administradores, a fin de que en todo tiempo responda de aquel.

6.ª Una vez aprobado el remate y hecho saber a los interesados en él, deberán dentro de los tres días siguientes, sacar los cajones de los almacenes donde se hallen, pero procediendo a su pago en los puntos donde se enagenan. Si no lo verifican, quedarán responsables al abono de todo perjuicio que a la Hacienda pública puede irrogarse.

Y 7.ª Los remates no tienen otro ni mas gastos que el pago del papel sellado que en los expedientes se invierte, y el de sus derechos según arancel, a los Escribanos y corredores de la voz pública, únicos que lo devengan a todo lo cual quedarán tambien responsables los fiadores en su caso.

Los Administradores subalternos de Rentas estancadas ajustarán sus actos a lo anteriormente prevenido, dispondrase que se instruyan los expedientes en la forma acostumbrada, invitarán atentamente a las Autoridades locales, para la asistencia a las subastas, y celebradas que sean remitirán a esta principal las diligencias practicadas dentro de los dos días siguientes a ellas.

Zaragoza 21 de Febrero de 1866.—Ventura de la Peña.

FERRO-CARRIL

De Zaragoza a Barcelona.—Secretaría general.

El consejo de Administración de esta Sociedad, con arreglo a lo prescrito en sus estatutos, ha acordado reunir a los señores Accionistas en Junta general ordinaria el día 18 de Marzo próximo a las dos de la tarde, en la estación del ferro-carril. Los señores Accionistas, poseedores de 10 ó más acciones, podrán depositar sus títulos, con ocho días de antelación al señalado para la celebración de la Junta, en Barcelona, oficinas generales de la Sociedad; en Madrid, caja del Sr. D. Jaime Girón y en París, caja de los señores Marquard, André y compañía.

Los que depositen sus títulos en estas oficinas recibirán en el acto la cédula de entrada y a los que lo ve-

rifiquen en Madrid ó París, se les proveerá de una carta justificativa del depósito, mediante cuya presentación en esta Secretaría les será expedida desde luego la oportuna credencial.

Si en el día señalado no pudiese celebrarse la Junta por falta de representación suficiente en las acciones, queda anunciada la segunda reunión para el día 28 de Marzo próximo, a las dos de la tarde, en la inteligencia de que los acuerdos que se adopten serán obligatorios para todos los Accionistas, sea cual fuere el número de las acciones depositadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales, el balance del último año económico estará de manifiesto desde hoy en las oficinas de la Sociedad, a fin de que puedan enterarse del mismo los señores Accionistas.—Barcelona 26 de Febrero de 1866.—P. A. de la C. D. El Secretario general, José Leopoldo Feu.

Diputación provincial de Navarra.

Esta Diputación ha acordado la creación de tres plazas de peritos de Montes y de seis de guardas celadores para el servicio de los montes de la provincia, asignando a cada plaza de las primeras el sueldo de seiscientos escudos anuales e indemnización diaria para el servicio del campo de dos escudos, y a las segundas el sueldo anual de cuatrocientos escudos y dieta de un escudo por día de servicio.

Para obtener estas plazas necesitan los aspirantes reunir las condiciones siguientes.

Los peritos deberán serlo agrícolas ó agrimensores y ser aprobados en exámen por el Ingeniero Gefe de montes del estado en esta provincia de las materias siguientes: Topografía, Fisiología y Taxonomía vegetal, Geognosia y Selvicultura.

Los guardas deberán acreditar el sistema métrico-decimal, saber practicar una alineación con piquetes en el terreno y medir una línea dada accesible en todos sus puntos.

Los aspirantes a las mencionadas plazas deberán dirigir sus solicitudes a esta diputación hasta el 15 de Marzo próximo, acompañando los documentos que juzguen necesarios, y se presentarán para el 22 del mismo mes en la casa palacio de esta Diputación a las 9 de la mañana para sufrir el oportuno exámen.

Pamplona 12 de Febrero de 1866.—De acuerdo de la Diputación.—Juan Cancio Mena, Secretario.

La plaza de cirujano de la Villa de Torrellas y su anejo de Losfayos distante un cuarto de hora, en la provincia de Zaragoza, partido de Tarazona se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en seis ciento cincuenta escudos, sin la rasura, pagados por los vecinos a los Ayuntamientos y estos al profesor en San Miguel de septiembre de cada un año. Los aspirantes, a dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de Torrellas ó su secretario hasta el 30 de marzo próximo, en que se proveerá.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion extraordinaria de este día ha declarado intransitable el puente que tiene sobre el río Agón por su estado ruinoso. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Tíermas 23 de Febrero de 1866.—Francisco Arbea.

Desde el día 4 del próximo mes de Marzo hasta el 20 del mismo, ambos inclusive, se hallará abierto al público en la secretaria del Ayuntamiento de la villa de Encinacorba, el amillaramiento de su riqueza inmueble.

Lo que se hace saber a los vecinos y terratenientes de la misma, por si alguno tuviese que hacer alguna alteracion en la suya respectiva, debiendo en tal caso presentarse con los instrumentos públicos correspondientes.

Debiendo el Ayuntamiento de la villa de Sós como patrono del Legado fundado por D. Pedro Larraldia proceder en el mes de Abril próximo a la asignacion de dos dotes ordinarias y dos extraordinarias en dos parientas de dicho fundador que reúnan los requisitos que el mismo exige en la cláusula 15 de su testamento las personas que se crean con derecho a su percepcion presentarán en la secretaria del referido Legado dentro del mes de Marzo próximo sus solicitudes documentadas; en la inteligencia de que pasado dicho término no serán admitidas, asi como tampoco las de aquellas que hubieren contraido matrimonio, tomado hábito de religiosas, ó fueren incapaces conforme a las leyes. Sós 27 de Febrero de 1866.—El Presidente Manuel Salvo.—Taturnino Arceiz, Secretario.

Imprenta de Antonio Gallifa.